

54

EXPLICACION DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA EN EL SEMINARIO CELEBRADO
EN LA JUNTA DE PLANIFICACION EL JUEVES 21 DE ENERO DE 1954 A LAS
9:00 AM PARA INFORMACION DE LOS HONORABLES VISITANTES BRASILEROS

Por: Ing. Rafael V. Urrutia
Presidente Interino
Junta de Planificación

En Puerto Rico, diversos estudios que precedieron a la planificación organizada, como la tenemos hoy, reconocieron la imperiosa necesidad de establecer una Junta de Planificación en la isla. Esta necesidad culminó, finalmente, en 1942 con la creación de la Junta de Planificación de Puerto Rico, a virtud de la Ley Núm. 213 de 1942.

Se determinó que la jurisdicción de la Junta abarcara la isla entera y que todo el proceso de la planificación se centralizara en una sola agencia. Varios factores contribuyeron a esta decisión. Primero, el tamaño de la isla, que sólo cuenta con 3435 millas cuadradas no justificaba la división del proceso de planificación en pequeñas unidades; segundo, el ambiente geográfico, que aunque de acuerdo al área es diversificado para planificar es bastante homogéneo; tercero, la buena red de carreteras con que contamos y que totaliza 3848 kms. coloca el punto más distante de la isla a sólo tres o cuatro horas de la capital; y finalmente desde el punto administrativo era necesario al principio que las funciones de planificación se centralizaran en una sola agencia para obtener la mayor efectividad en el programa de gobierno en general, el cual en sus otros aspectos fundamentales de educación, salud, obras públicas y desarrollo económico opera también centralizado.

La Junta de Planificación debe guiar el desarrollo de Puerto Rico, lo que en la práctica significa coordinar el trabajo de las diferentes agencias

dentro del marco de la política establecida por la Legislatura y el Gobernador, y asesorar al Gobernador en materias de desarrollo económico social y política fiscal de largo alcance.

Las funciones de la Junta de Planificación de Puerto Rico pueden agruparse en cuatro clases mayores:

1. Planos Reguladores y Revisión de Proyectos
2. Planificación Urbana
3. Planificación Fiscal
4. Planificación Económica y Social

Planos Reguladores y Revisión de Proyectos

La preparación y adopción del Plano Regulador para el desarrollo de Puerto Rico es una función básica de las actividades de planificación, y que constituye las normas básicas adoptadas por la Junta para guiar el desarrollo físico y económico de la isla y sus ciudades. Ya se han adoptado cinco secciones de este Plano Regulador, a saber: Hospitales de Distrito, Vías Públicas Principales para el Area Metropolitana de San Juan, Carreteras Insulares y Municipales, Aeropuertos y Comunidades Rurales. Además, se han preparado planos reguladores preliminares y bosquejos para el desarrollo físico de las zonas urbanas de más de 25 ciudades y pueblos de la isla. Sobre una base regional, se ha preparado también un Plano Regulador Preliminar para el Area Metropolitana de San Juan.

La Junta también tiene estudios de planos reguladores sobre comedores escolares, escuelas públicas, cuarteles de la policía, instituciones penales, instituciones de bienestar público y hospitales municipales.

Los planos reguladores, aun cuando se proyectan hacia el futuro, sirven

de base para guiar las mejoras permanentes del presente. Tal como lo dispone el Artículo 22 de la Ley de Planificación y el Reglamento de Planificación Núm. 2, la Junta revisa todos los proyectos de mejoras permanentes de acuerdo con las normas prescritas por los planos reguladores y otros estudios preparados al efecto. Del 1942-43 al 1952-53 se han aprobado alrededor de 7,332 proyectos, sometidos por las distintas agencias gubernamentales, los que representan una inversión de más de \$387,608,617, muchos de los cuales ya han sido terminados o están en proceso de terminarse. Mediante esta función de coordinación y revisión, la Junta le ha ahorrado al Gobierno un total de más de \$26,910,564 de fondos públicos en los 830 proyectos que se han desaprobado. Puede decirse que en esta función solamente, la Junta de Planificación le economizó al Gobierno de Puerto Rico unas 11 veces la suma global de todos sus presupuestos anuales durante sus primeros diez años de existencia montante a \$2,473,000. Esto en sí solamente bastaría para justificar el establecimiento de la Junta. La Junta de Planificación no sólo interesa evitar conflictos entre los intereses de las varias agencias gubernamentales, sino que evitar dualidad y obtener el mayor provecho de cualquier mejora en la cual el gobierno invierte fondos públicos.

Planificación Urbana

La planificación urbana, función reguladora de la Junta, que en su aspecto de guiar el desarrollo adecuado de nuestras ciudades se concentra principalmente en la preparación y observancia de reglamentos de lotificación y zonificación, preparación de mapas de zonificación para las áreas urbanas, establecimiento de zonas antiguas e históricas y preparación de

mapas oficiales para vías públicas, es una de las actividades más importantes de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El Reglamento de Lotificación, en vigor desde septiembre de 1944, ha venido regulando la división de terrenos en solares o parcelas. Este Reglamento determina el diseño de manzanas, anchura de calles, aceras y servicios tales como instalaciones de acueductos y alcantarillados, bocas de incendio y sistema de distribución eléctrica privado y público que debe proveer el urbanizador en cada nueva urbanización. Esta inversión de fondos privados en facilidades mínimas para la vivienda moderna en mejoras a ser usadas por los futuros dueños de los referidos solares es, sin duda alguna, de gran provecho a toda la comunidad y releva a los municipios de una obligación que tenían que sobrellevar en el pasado.

Es significativo notar que todos los urbanizadores tienen que dedicar un 5% del área total de cada urbanización para facilidades recreativas. Esta cláusula del Reglamento de Lotificación ha contribuido hasta la fecha con unas 165 cuerdas valoradas en \$2,467,000 que se dedicarán para la construcción de parques que incluirán facilidades recreativas destinadas a mejorar la salud y el bienestar de los habitantes de estos nuevos sectores de nuestras comunidades urbanas.

La zonificación, otro instrumento que utiliza la Junta en la planificación urbana, significa sencillamente la determinación de la altura, área y volumen de edificios que pueden construirse, los usos de terrenos a que pueden dedicarse las diferentes secciones de pueblos y ciudades y la densidad de población en tales secciones. El propósito de la zonificación es evitar

que el uso que se da a una propiedad pueda perjudicar seriamente al vecino. La zonificación es una garantía para la salud y seguridad de los ciudadanos, ya que provee condiciones para una vida sana mediante un ambiente que reúne requisitos esenciales y que estimula la seguridad emocional y asegura a cada familia el grado de retiro o aislamiento que propiamente le corresponde.

El Negociado de Permisos, que es una dependencia de la Junta de Planificación, pone en vigor el Reglamento de Zonificación, cuyas disposiciones en sí rigen únicamente en las áreas donde ya se ha adoptado un mapa de zonificación.

Los Reglamentos de Lotificación y Zonificación propenden a evitar el desarrollo caótico de las áreas urbanas y a guiar el crecimiento futuro en forma ordenada. Estos son principalmente negativos en carácter - esto es, regulan y restringen el mal crecimiento, pero no hacen compulsoria la eliminación de arrabales en nuestras ciudades. La Junta colabora estrechamente con las Autoridades de Hogares en la preparación de planes para la eliminación de arrabales y al mismo tiempo está trabajando con las diversas agencias interesadas en guiar el desarrollo económico de Puerto Rico de manera que puedan proporcionársele mejores viviendas a la población. El programa de eliminación de arrabales que contempla la Junta tiene como propósito atender el incremento anual en arrabales (estimado en 1,500 familias por año en el área metropolitana y en 4,000 familias para toda la Isla) cuya causa principal se atribuye a la migración de la zona rural. Los planes para la renovación de estas áreas de arrabal están siendo desarrollados bajo las disposiciones de la Ley Nacional de Hogares de 1949, cuyos beneficios han sido extendidos a Puerto Rico.

Considerando que el programa de renovación urbana es a largo plazo, la Junta de Planificación permite reparaciones a las viviendas existentes del arrabal y ciertas ampliaciones menores así como mejoras públicas esenciales tales como tuberías de agua, servicio de electricidad y construcción de calles en aquellas zonas de arrabal estables que no han sido destinadas para renovación inmediata. Lo que se prohíbe son las construcciones permanentes costosas que encarecerían o harían imposible la eliminación del arrabal si esas obras no están conformes al desarrollo permanente que ha de tener la zona.

La preparación y adopción de mapas oficiales de carreteras y calles es otra fase importante de la planificación urbana. Mediante la adopción de mapas oficiales se reservan las fajas de terrenos necesarias para la futura construcción de las carreteras, calles y avenidas propuestas en los planos reguladores, sin la adquisición inmediata por parte del Gobierno. Este proceso es indispensable en una comunidad que no es suficientemente rica para adquirir desde ahora el derecho de vía de futuras calles o carreteras ni para destruir luego construcciones valiosas para dar paso a una arteria de tránsito necesaria.

Las disposiciones restrictivas en cuanto a que no se extenderá ningún permiso de construcción, en ningún terreno situado dentro de las líneas de una carretera o calle que figure en un mapa oficial son puestas en vigor por el Negociado de Permisos.

El Reglamento de Zonas Antiguas e Históricas es otro instrumento de planificación urbana. Su propósito es conservar los valores históricos de Puerto Rico y estimular así el desarrollo del turismo. Hasta ahora,

únicamente el San Juan Antiguo ha sido declarado zona antigua e histórica.

Durante los últimos tres años la Junta ha venido trabajando en otro instrumento de planificación urbana, a saber: el Reglamento de Edificación. El 26 de mayo de 1952 se celebró una vista pública sobre el propuesto Reglamento de Edificación. Este documento, una vez adoptado regirá la seguridad, estabilidad, y condiciones relativas a la salud e higiene de todo edificio que se construya en Puerto Rico.

Planificación Fiscal

La Junta, a través de su Programa Económico de Seis Años, participa en la determinación de la norma fiscal para el Gobierno de Puerto Rico. Este documento, que cubre todos los aspectos de la estructura financiera del gobierno, es preparado luego de consultas con todas las agencias gubernamentales y de celebrar vistas públicas. Incluye un estimado anual del pronóstico de ingresos para los seis años subsiguientes, un análisis de la deuda pública, gastos corrientes, gastos en mejoras permanentes y aportaciones a las empresas y corporaciones gubernamentales. Distribuye las recomendaciones de los planos reguladores y otros programas insulares en orden de prioridad y al alcance de fondos disponibles. El Programa Económico es revisado anualmente y sometido al Gobernador y con sus enmiendas a la Asamblea Legislativa para acción legislativa. Hasta el presente, se han sometido a la Legislatura diez programas económicos, los que han suministrado la base para la mayor parte de la legislación fiscal realizada durante los últimos años. Actualmente se trabaja en el Undécimo Programa Económico de Seis Años.

Planificación Económica y Social

Las actividades de planificación económica y social se centralizan prin-

principalmente en la División de Economía, que viene funcionando desde el 1 de julio de 1950. Su función principal consiste en tomar el pulso de la economía del país, definir sus tendencias actuales, ver cómo están afectadas por las fuerzas económicas de Estados Unidos, y coordinar y recomendar planes económicos específicos para los programas gubernamentales de desarrollo económico. En esta labor colaboran comités para industrias manufactureras y agricultura.

El primer informe anual preparado por la División de Economía, el cual se titula "Desarrollo Económico de Puerto Rico 1940-50 y 1951-60" incluye una revisión del desarrollo económico de Puerto Rico para la década de 1940-50 y recomienda un programa de desarrollo económico acelerado para la próxima década.

En el segundo informe económico, preparado en 1951, la División de Economía revisa las metas de desarrollo económico propuestas en el informe anterior y recomienda que se continúe impulsando con vigor el programa de desarrollo económico directo y que se inicie, además un amplio programa de fomento agrícola, en tal forma que se pueda lograr la mayor integración posible entre ambos programas.

Estas recomendaciones son fundamentales al programa "Manos a la Obra" ya que el éxito del mismo depende de que nuestros escasos recursos se usen juiciosamente, ponderando cuidadosamente la contribución que cada proyecto pueda hacer al desarrollo de la economía y asegurándose que cada proyecto sea planeado y desarrollado con la austeridad mayor posible.

Otras Actividades

La labor de la Junta, su posición como la principal agencia coordina-

dora para el desarrollo de Puerto Rico, han ampliado su campo de acción para incluir otras actividades relacionadas, tales como el Programa del Punto Cuarto.

Puerto Rico ha sido considerado un lugar propicio como Centro de Adiestramiento para el Punto Cuarto por diversas razones, a saber: primero porque ofrece un ejemplo excelente de un estado de transición en un área que, a pesar de sus limitados recursos naturales y alta densidad poblacional, ha alcanzado en la última década, mediante técnicas industriales y científicas, una etapa de desarrollo intermedio, y continúa esforzándose por alcanzar las normas de un área altamente desarrollada; segundo, su posición geográfica, cultura y bilingüismo hacen de la Isla un enlace natural entre las Américas y finalmente, su firme creencia en los principios e instituciones democráticas, la acreditan como modelo o campo experimental para que, técnicos y economistas de otros países poco desarrollados y empeñados en resolver problemas semejantes, puedan estudiar los métodos seguidos en Puerto Rico, para luego aplicar la experiencia adquirida en sus propios países.

Desde el inicio del Programa del Punto Cuarto, el cual comenzó en el 1950, la Junta de Planificación ha venido coordinando las actividades relativas a la asistencia técnica. La Oficina del Punto Cuarto, adscrita a la Junta de Planificación, atiende a los becarios y les prepara los programas de orientación, observación y adiestramiento en cooperación con las diversas agencias gubernamentales. Durante los años que ha venido funcionando el Programa del Punto Cuarto, la oficina local ha atendido un total de 1,151 becarios, observadores y visitantes del Punto Cuarto, de las Naciones Unidas,

de la Comisión del Caribe. Estos becarios y visitantes proceden de 78 países del globo terráqueo.

El resultado de estos años de asistencia técnica en Puerto Rico puede medirse en el reconocimiento que ha tenido la Isla como centro de adiestramiento para técnicos latinoamericanos y de otras áreas, y en el que se ha alcanzado un mayor acercamiento y mejoramiento en nuestras relaciones internacionales.